

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno

Radicación: Ejecutivo (ordinario) 2012 0121  
Demandante: Carlos Eduardo Tribín.  
Demandado: Ortiz Dussán y Cia S.C.A.

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta la transacción allegada por las partes.

No se accede a la suspensión del proceso, por cuanto de conformidad con el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P. dicha petición debe ser presentada por las partes de común acuerdo, y la petición no se encuentra suscrita por los demandados MIGUEL ANTONIO DAZA PINZON y MARIA ALICIA DAZA PINZON.

NOTIFÍQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez

(2)

LAO

